Asunción, 04 de enero de 2024

NOTA CAC N° 11 /2024

Señor:
Dr. Agustín Encina, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "ADQUISICIÓN DE TINTAS /TÓNER - AD REFERÉNDUM" - ID N° 423869,** a fin de remitir las aclaraciones y ajustes correspondientes respecto a las observaciones realizadas como motivos de retención del proceso.

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Falta establecer un plazo para hacer efectivo el pago al contratista

Descripción: En las condiciones de pago se omitió establecer un plazo para hacer efectivo el pago a la contratista. Se solicita modificar el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de subsanar tal omisión

Comentario: Se sugiere modificar la forma de pago "a plazos" teniendo en cuenta la modalidad de contrato a ser utilizado.

Respuesta: Se aclara que los pagos son contra las provisiones efectuadas, y teniendo en cuenta que el presente proceso se realiza bajo la modalidad de contrato abierto, y que las órdenes de compra serán emitidas conforme a la necesidad real de esta convocante, se mantiene la forma de pago "contra entrega".

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Anticipo para las MIPYMES

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario:

Abog. Laura Sandoval
Coordinadora
Coord. de Adq.

Respuesta: Se aclara que ha sido remitido a través del SICP la NOTA CAC N° 124/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, por medio de la cual se ha remitido la

Escaneado con CamScanner

justificación respecto a no otorgar anticipo para el proceso que nos ocupa, no obstante, se remite nuevamente la nota mencionada.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: La aclaración remitida no se ajusta a la normativa legal

Descripción: Se recuerda que las respuestas a las consultas realizadas deben realizarse a través del SICP

Comentario: Se recuerda a las convocantes que las consultas deben ser realizadas a través del SICP

Respuesta: Se ha realizado el ajuste en el campo correspondiente.

Tema: PROPIAS DE LA SBE

Sección: Documentos del SICP

Situación: No cumple con el plazo de consulta

Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal Res. DNCP N° 1399/20 Art. 45. Se solicita subsanar.

Comentario:

Respuesta: Se aclara que la normativa a la que se hace mención en la observación corresponde a procesos realizados bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, por lo que no aplica para el presente proceso. Asimismo, los plazos han sido fijados de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019 – Art. 24.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Laura Sandoval Fernández
Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones

Elaborado por: Diana Britez

Revisado por: Karina Palma

Escaneado con CamScanner